

DON GUILLERMO LAGO NÚÑEZ, SECRETARIO DEL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL CICLO INTEGRAL DEL AGUA DE USO URBANO EN EL PONIENTE ALMERIENSE

CERTIFICO: Que, según datos obrantes en la Secretaría a mi cargo, resulta que el Art. 2. de los Estatutos del Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense, (BOJA Núm. 27, de 7 de febrero de 2013), establece:

Artículo 2. Naturaleza, personalidad jurídica y potestades.

*1. El Consorcio es un ente público local de base asociativa, instrumento de cooperación territorial entre las entidades que lo integran, que **goza de personalidad jurídica propia y tiene plena capacidad jurídica** para realizar y conseguir las finalidades que constituyen su objeto. En consecuencia, podrá adquirir, poseer, reivindicar, permutar, gravar o enajenar toda clase de bienes, **celebrar contratos**, ejercitar acciones y excepciones, establecer y explotar obras y servicios públicos, obligarse e interponer recursos de cualquier clase dentro de los fines y actividades específicas que determine su objeto.*

En el ejercicio de sus funciones, el Consorcio tendrá las siguientes potestades y prerrogativas:

- a) De autoorganización.*
- b) De reglamentación de los servicios.*
- c) Presunción de legalidad y ejecutividad de sus acuerdos.*
- d) Revisión de oficio de sus propios actos.*
- e) Administración, investigación, deslinde y recuperación de oficio de los bienes de su patrimonio.*
- f) Inembargabilidad de los bienes y derechos de su patrimonio en los términos previstos legalmente.*
- g) Tributaria y financiera, en orden a la imposición, ordenación y recaudación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales.*
- h) Sancionadora y de ejecución forzosa de sus actos.*
- i) Prelaciones, preferencias y demás prerrogativas reconocidas a la Hacienda Pública en relación con los créditos, sin perjuicio de las que correspondan a la hacienda de las demás Administraciones públicas.*

2. La actuación administrativa del Consorcio se regirá por los preceptos sobre régimen jurídico de las Corporaciones locales contenidos en la legislación de régimen local y se desarrollará conforme a los principios de racionalidad, economía y eficiencia de la gestión.

De lo que se desprende que el Consorcio para la Gestión del Ciclo Integral del Agua de Uso Urbano en el Poniente Almeriense tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad para celebrar contratos.

Y para que así conste y surta los efectos indicados en el presente acuerdo, expido la presente.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, por el funcionario público

con el Visto Bueno del Sr. Presidente del Consorcio en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.